

Don Pedro Canales pagonero publico de esta Republica
en otras cosas en la plaza publica de esta villa para a
comunicar a esta dha villa, la dha Real Cedula de
reales en el decurso que precede haciendo saber lo que se
hizo en el sobre punto de esta publicacion a los señores
presentes y futuros personas, do y fee

Mano Manuel
Carretero

En la Villa de Chaparral el día del mes de Noviembre de mill se-
cientos treinta y nueve años, yo don fernando Lopez garrido Jureado
ordinario por su Magestad don Alonso Lopez Carrero Jureado Mayor don
Juan Senegon Licenciado don Pedro Martinez Al. don Joseph
Vizcaino y don Pedro Antonio chico de Guzman todos de Real Audiencia de esta Com-
pañia de Indias y de esta Villa en su Real Capitanía de Guzman
de uso y Costumbre como en de uso y Costumbre por el Real y con
fuerza de las cosas que preceden y de las Magestades y de la Comandancia de
esta Republica de Guzman de 1594

Do y fee que en el decurso de esta

En la Villa de Chaparral el día del mes de Noviembre
de mill secientos treinta y nueve años, yo don fernando lo-
pez garrido Jureado ordinario por su Magestad don Alonso Lopez Carrero
Jureado Mayor don Pedro Martinez Al. don Pedro An-
tonio chico de Guzman don Pedro de Quijano don Juan de Guzman
y don Pedro de Guzman todos de Real Audiencia de esta Com-
pañia de Indias y de esta Villa en su Real Capitanía de Guzman
de uso y Costumbre como en de uso y Costumbre por el Real y con
fuerza de las cosas que preceden y de las Magestades y de la Comandancia de
esta Republica de Guzman de 1594

Publica de Guzman de 1594
fuerza de las cosas que preceden y de las Magestades y de la Comandancia de
esta Republica de Guzman de 1594

